

por ello firmo de que doy fe

Antonio José Puentes *Gobernador*



Nota a la Cebalga - Dho. día yo el Sr. notifique a los señores D. Juan de Pizarro y Puentes el nombramiento de Alcalde de la Villa de Cebalga que le ha sido hecho en su persona y enterado lo aceptó obligándose a cumplir la responsabilidad de su persona y bienes y por ello firmo doy fe

Juan de Pizarro *Gobernador*

*Gobernador*

Nota a la segunda yo el Sr. notifique a los señores D. Juan Egica (llera), D. Pedro González, D. Joaquín Juan de Dios y Montecinos, Antonio de los Ríos, Juan Ruiz de Guzmán, Antonio Ramón Martínez y Fernando López de Guzmán, Apuricio Larrea, y D. José María Guzmán los nombramientos que respectivamente les ha sido hechos y enterados quedando enterados, aceptando sus encargos y obligándose a cumplirlos firmo de que doy fe

*Gobernador*

Nota a la Cebalga de hoy día yo el Sr. Puentes firmo de acuerdo con inscripción de la Cebalga del Sr. Intendente que se expresa en el anterior Decreto los que publicados en los sitios de costumbre fueron fijados en los muros de Cebalga

*Gobernador*

Decreto a la Villa de Cebalga a ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve: Vista de acuerdo con el Ayuntamiento constitucional de la misma a cargo de la Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Fernando López, acordó lo siguiente

